

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

AUTO N° 044-18

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A TERMINOS

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077 DEL 2015 Y La Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que El Curador Urbano N° 2 del Municipio de Sogamoso, profirió la Licencia N° 191-18 de fecha 15 de marzo de 2018 y Resolución N° 191-18 de la misma fecha para el tipo de tramite: licencia subdivisión, Modalidad: subdivisión urbana, notificada el 15 de marzo del presente año. A nombre de LUIS ENRIQUE OLIVOS Y SOCIA.
2. Dentro de la oportunidad legal, el(a) señor(a) LUIS ENRIQUE OLIVOS, identificado con CC. 9.527.462 de Sogamoso, presenta mediante oficio de fecha 15 de marzo de 2018 RENUNCIA DE TERMINOS de ejecutoria concedido en su favor.
3. Que esta oficina considera que es viable la petición solicitada y acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 191-18.

RESUELVE

Artículo Primero: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 191-18 de fecha 15 de marzo de 2018, solicitada por LUIS ENRIQUE OLIVOS.

Artículo Segundo: Establecer que la Resolución en mención queda en firme y debidamente ejecutoriada.

Artículo Tercero: El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Sogamoso a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2018.

CURADURIA URBANA N° 2



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2

Sogamoso

c.c. Archivo

c.c. Paquete técnico

CURADURÍA URBANA N° 2 MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCION No. 191-18

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: LUIS ENRIQUE OLIVOS Y SOCIA, en su calidad de propietaria del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: Licencia de *Subdivisión urbana*, predio identificado con CC: N° 000100043037000 y Matricula Inmobiliaria 095-82088 y localizado en la CARRERA 11A 1 N° 57B - 52. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y la iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y normas del acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la Subdivisión urbana presenta el siguiente cuadro de áreas.

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	585.55 m ²
LOTE 2	214.70 m ²
LOTE 3	218.51 m ²
LOTE 4	213.18 m ²
LOTE 5 VÍA INTERNA	386.69 m ²
AREA TOTAL DEL LOTE	1.618.63 m²

6. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión urbana* N° 191-18 de fecha 15 de marzo de 2018.
SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal , o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.
TERCERO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

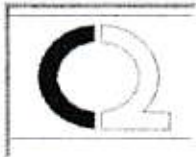
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los quince (15) días del mes de marzo de 2018.

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 15 3 2018
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 191-18
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO


Codigo Catastral 000100043037000
Dirección CARRERA 11A 1 N° 57B - 52
Barrio: GUSTAVO JIMENEZ
Area del Lote 1.618.63
Numero de divisiones 5
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-82088
Numero del Paramento 1079-18 Fecha de Expedición 18/10/2017

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario LUIS ENRIQUE OLIVOS Y SOCIA
Cedula o Nit del Titular 9.527.462

OBSERVACIONES

AREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISION SEGUN CUADRO ANEXO.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

ANEXO LICENCIA URBANISTICA
TIPO LICENCIA: SUBDIVISIÓN MODALIDAD: SUBDIVISIÓN URBANA

N° 191-18

LUIS ENRIQUE OLIVOS Y SOCIA

Área de los lotes resultante de ésta subdivisión:

Código Catastral: 000100043037000

Matricula Inmobiliaria: 095-82088

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	585.55 m ²
LOTE 2	214.70 m ²
LOTE 3	218.51 m ²
LOTE 4	213.18 m ²
LOTE 5 VÍA INTERNA	386.69 m ²
AREA TOTAL DEL LOTE	1.618.63 m²

CURADURIA URBANA N° 2 
 SOGAMOSO


 ARO RAFAEL H. PINTO PINTO

Arq. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
 Curador Urbano N° 2

Luis E. Olivos
 952746258

c.c. Archivo

Elaboró: Eliana M. Quijano P.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

SGC

NIT: 891.855.130-1

CODIGO: MG.1-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 1079-17 FECHA DE EXPEDICION: 18-10-2017 RECIBO DE CAJA N°: 001151

PROPIETARIO: LUIS ENRIQUE OLIVOS Y OTROS

UBICACIÓN: CARRERA 11 A 1 CON DIAGONAL 58

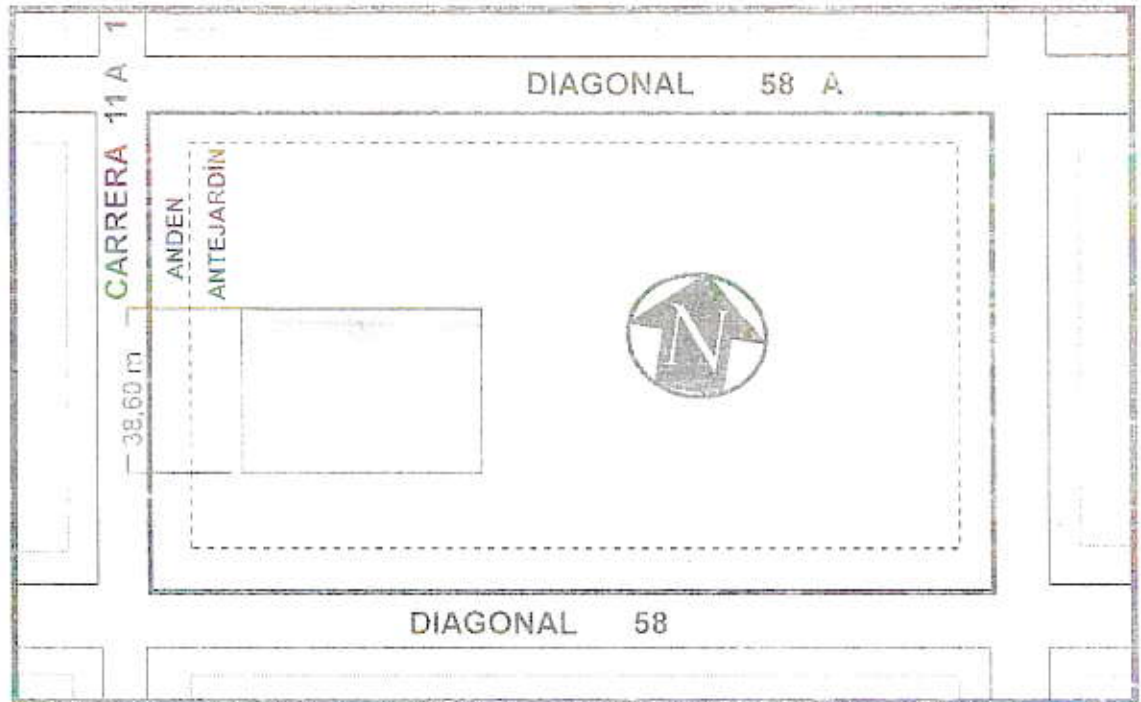
Sector normativo:

5*

Suelo:

URBANO

	PREDIO
	MANZANA



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
									E.	W.
Cr	11 A 1	38.60m	10.00m	0.80m	3.50m	1.50m	7.00m	0.00m	N. 0.00m	S. 0.00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta [portal.Sogamoso.gov.co](http://portal.sogamoso.gov.co))
 PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO.
 LA RESPONSABILIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBE AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE).

Escritura N° 2258 Fecha: 22-07-1995 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-82088 Código Catastral: 000100043037000

OBSERVACIONES: EXISTE CONSTRUCCION EN EL PREDIO.

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 5*

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Industrial-liviana	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 4 Pisos
	Con Compensación	No aplica

Para uso industrial							
Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frete mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
Hasta 4 pisos	500 m2	12.00m	10.00 m	3.00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Para uso residencial y complementarios							
Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frete mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6.00 m	3.00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6.00 m	8.00 m	3.00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6.00 m	8.00 m	3.00 m*	N. A.	N. A.	N. A.

EL AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS LIMITARSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Industrial G1, G2
	Complementario	Residencial/Comercio G1/Institucional G1
	Restringido	Institucional G2, G3/ Industrial G3/Comercio G2
	Prohibido	Industrial G4/ Comercio G3A-B
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	

NOTA 1: DEL INDICE DE OCUPACION MAXIMO (I O M) ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL AREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO. PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db), LAS DEMAS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE GRANITOS EN SUELOS CERANOS EN INTERIORES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
FORMULA: $I O M = \frac{A_{Cb} + A_{Db}}{A_{UNA}}$ DONDE: A_{UNA} = AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTI

NOTA 2: EN EL ANTEJARDIN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISION DE AREA PARA LA SIEMBR DE UN ARBOL POR CADA 6m DE FRETE. CONSULTAR CON LA OFICINA DEL ESTADO DEL RIESGO Y AMBIENTE.

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE PREDIOS CON ORGANIZACION APROBADA DEBE AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUANTIFICAR LA CAPACIDAD DE ESPACIO PUBLICO DEL DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MAXIMAS Y EDIFICABILIDAD QUE HACEN DEL OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CONDICIONES DE ESPACIO PUBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS SUPERIORES A 2 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL DEBE PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SU SECCION DE CONSOLIDACION URBANIZADA.

NOTA 7: ALTURA SE CONSIDERA ALTURA TOTAL DE LA EDIFICACION Y DEBE DEFERRA DELOS 0.70m DE LA SUPERFICIE DE LA CALLE. PARA MAS INFORMACION CONSULTAR CON LA OFICINA DEL ESTADO DEL RIESGO Y AMBIENTE.